



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**CLÍNICA BAVIERA, S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la oferta pública de adquisición voluntaria sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad formulada por “Aier Eye International (Europe), S.L.U.” (en adelante, el “**Oferente**”), cuya solicitud de autorización fue presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de mayo de 2017 y publicada mediante comunicación de hecho relevante en la misma fecha, con número de registro de entrada 2017/251753 (en adelante, la “**Oferta**”), y como continuación de la comunicación de hecho relevante publicada por la Sociedad el pasado día 8 de abril de 2017, con número de registro de entrada 2017/250551, concerniente a la suscripción por parte de seis accionistas de la Sociedad –titulares conjuntamente del 59,353% de su capital social– de sendos acuerdos irrevocables de aceptación de la Oferta, la Sociedad, a instancia y por cuenta de los citados accionistas, esto es, “Inversiones Telesan, B.V.”, “Inversiones Dario 3, B.V.”, “Investments Ballo Holding, B.V.”, “Netsa Investments, B.V.”, “Inversiones Grupo Zriser, S.L.” y “Corporación Financiera Alba, S.A.” (en adelante, los “**Accionistas Vendedores**”), comunica lo siguiente:

- (i) Que los citados acuerdos incorporan, respectivamente, bajo su cláusula 4.1, el compromiso de cada uno de los Accionistas Vendedores de no realizar operaciones sobre las acciones de la Sociedad de su titularidad durante el período comprendido entre la fecha de firma de los acuerdos y la fecha de liquidación de la Oferta en los términos de la transcripción que se acompaña a la presente comunicación de hecho relevante como anexo.
- (ii) Que, asimismo, los citados acuerdos incorporan, respectivamente, bajo la cláusula 3.2 en algunos casos y la cláusula 3.3 en otros, el compromiso de cada uno de los Accionistas Vendedores (de contenido idéntico en todos los casos) de ejercitar los derechos de voto correspondientes a las acciones de la Sociedad de que cada uno de ellos es titular con el propósito de permitir y facilitar la implementación de la Oferta, votando en contra de aquellas propuestas de acuerdo sometidas a la consideración de una Junta General de accionistas de la Sociedad que, de aprobarse, pudieran resultar en el establecimiento de alguna condición que determinase que la Oferta no pudiera llevarse a cabo o que pudieran impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera, en los términos de la transcripción que se acompaña a la presente comunicación de hecho relevante como anexo.
- (iii) Que, en particular, los acuerdos suscritos por “Inversiones Telesan, B.V.”, “Inversiones Dario 3, B.V.” e “Investments Ballo Holding, B.V.”, incorporan adicionalmente, bajo su cláusula 3.2, el compromiso de cada uno de los citados Accionistas Vendedores de no aceptar la Oferta respecto de un determinado número de acciones de la Sociedad de su titularidad, representativas, en conjunto, del 10% de su capital social, y proceder a la inmovilización de

tales acciones hasta el fin del período de aceptación de la Oferta, en los términos de la transcripción que se acompaña a la presente comunicación de hecho relevante como anexo.

- (iv) Que, habida cuenta de que los compromisos descritos anteriormente afectan a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad (en el caso de los compromisos descritos en los apartados (i) y (iii) precedentes) y al ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad (en el caso del compromiso descrito en el apartado (ii) precedente), deben considerarse como pactos parasociales, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 530.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

Esta comunicación se lleva a cabo por la Sociedad, a instancia de los Accionistas Vendedores, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tal y como requiere el artículo 531.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acompaña a la presente comunicación como anexo la transcripción de las cláusulas de los acuerdos irrevocables de aceptación de la Oferta en que constan los citados pactos parasociales, en su redacción original en inglés, junto con su traducción al español a efectos meramente informativos.

En Madrid, a 10 de mayo de 2017

Diego Ramos Pascual

---

Secretario del Consejo de Administración

## ANEXO

### Transcripción literal de la cláusula 4.1 de los acuerdos irrevocables de aceptación de la Oferta

#### Texto original redactado en inglés

##### **“4.1 No dealing in Shares (*standstill*)**

Without prejudice to the provisions set forth in clause 3.1 above, the Selling Shareholder hereby expressly undertakes, from the date of execution of this Agreement until the date the Offer is settled, withdrawn or not authorized, not to, and cause any person related to it for the purposes of the Takeover Regulations (in particular in article 5 of the Takeover Regulations) (“**Related Persons**”) deal in any Shares (including, for the avoidance of doubt, Vendor’s Shares, and any additional Shares the Company may issue) and, in particular, not to subscribe, purchase, sell, transfer, swap or otherwise acquire or dispose of any Shares, financial instruments having as underlying asset Shares or rights attached to the Shares, or the voting or economic rights attached to them; nor create any charges, pledges, liens, encumbrances or in any way purchase, subscribe or grant any right over Shares or the voting or economic rights attached to them.

For the avoidance of doubt, it is hereby agreed amongst the Parties that the Selling Shareholder and/or its Related Persons shall be freely entitled to transact in any way with the Vendor’s Shares and/or any additional Shares the Company may issue (i) if the Bidder does not make the Announcement of the Offer in accordance with the term set forth in clause 1.3.1.(i) above and/or does not present the Authorisation Request on or prior to the date falling on the end of one month period since the Announcement of the Offer; (ii) the Offer is effectively withdrawn by the Bidder; (iii) the CNMV resolves not to authorize the Offer; or (iv) the CNMV does not authorize the Offer within the maximum term of 8 months from the date of the Announcement.”

#### Traducción al español a efectos meramente informativos<sup>1</sup>

##### **“4.1 Prohibición de operar sobre las Acciones (*standstill*)**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.1 anterior, el Accionista Vendedor se compromete expresamente, desde la fecha de celebración de este Acuerdo y hasta la fecha en que se liquide, se desista o no se autorice la Oferta, a no realizar por sí mismo y a evitar que cualquier persona a él vinculada en los términos de lo dispuesto en el Real Decreto de OPAs (en particular, en el artículo 5 del Real Decreto de OPAs) (“**Personas Vinculadas**”), realice operaciones sobre cualesquiera Acciones (incluyendo, para que no haya lugar a dudas, las Acciones del Vendedor y cualesquiera Acciones adicionales que la Sociedad pueda emitir) y, en particular, a no suscribir, comprar, vender, transmitir, canjear ni adquirir o disponer de ninguna otra forma de Acciones, instrumentos financieros que incorporen Acciones como activo subyacente o derechos vinculados a las Acciones o los derechos de voto o económicos a ellas incorporados; ni constituir cargas, prendas, gravámenes, restricciones ni de ningún modo comprar, suscribir u otorgar ningún derecho sobre las Acciones o sobre los derechos de voto o económicos inherentes a las Acciones.

---

<sup>1</sup> AVISO: Este texto es la traducción al español de un texto original redactado en inglés. En caso de discrepancia entre el texto de esta traducción y el texto original redactado en inglés que esta traducción pretende reflejar, prevalecerá el texto original redactado en inglés.

A efectos aclaratorios, las Partes acuerdan que el Accionista Vendedor y/o sus Personas Vinculadas podrán operar libremente de cualquier manera sobre las Acciones del Vendedor y/o cualesquiera Acciones adicionales que la Sociedad pueda emitir (i) si el Oferente no realiza el Anuncio de la Oferta en el plazo establecido en la cláusula 1.3.1.(i) anterior y/o no presenta la Solicitud de Autorización de la Oferta en o con anterioridad a la fecha en que finalice el período de un mes desde el Anuncio de la Oferta; (ii) la Oferta es efectivamente retirada por el Oferente; (iii) la CNMV acuerda no autorizar la Oferta; o (iv) la CNMV no autoriza la Oferta dentro del plazo máximo de los 8 meses siguientes a la fecha del Anuncio.”

**Transcripción literal de las cláusulas 3.2 o 3.3 de los  
acuerdos irrevocables de aceptación de la Oferta**

**Texto original redactado en inglés**

**“[3.2/3.3] Voting**

The Selling Shareholder shall exercise or procure the exercise of the votes attached to all its Shares in the Company for the purposes of allowing and assisting the implementation of the Offer and any transactions related to the Offer and against resolutions which (if passed) might result in any condition of the Offer not being fulfilled or which might impede or frustrate the Offer in any way, proposed at any general meeting or class meeting of shareholders of the Company held during the period commencing on the date hereof and ending on whichever shall be the earlier of (i) the date on which the Offer lapses, is withdrawn or not authorized by the CNMV and (ii) the date on which the Vendor’s Shares are registered in the name of the Bidder.”

**Traducción al español a efectos meramente informativos**<sup>2</sup>

**“[3.2/3.3] Votación**

El Accionista Vendedor deberá ejercitar o procurar que se ejerciten los derechos de voto correspondientes a las Acciones de la Sociedad de su titularidad con el propósito de permitir y facilitar la implementación de la Oferta y votar en contra de aquellas propuestas de acuerdo que, de aprobarse, pudieran resultar en el establecimiento de alguna condición que determinase que la Oferta no pudiera llevarse a cabo o que pudieran impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera, sometidas a la consideración de una Junta General de accionistas o a la votación separada de los accionistas titulares de una determinada clase de acciones de la Sociedad durante el período comprendido entre en esta fecha y la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que tenga lugar la expiración de la Oferta, su renuncia o su no autorización por la CNMV; y (ii) la fecha en que las Acciones del Acciones del Vendedor sean registradas a nombre del Oferente.”

---

<sup>2</sup> **AVISO:** Este texto es la traducción al español de un texto original redactado en inglés. En caso de discrepancia entre el texto de esta traducción y el texto original redactado en inglés que esta traducción pretende reflejar, prevalecerá el texto original redactado en inglés.

**Transcripción literal de la cláusula 3.2 de los acuerdos irrevocables de aceptación de la Oferta suscritos por “Inversiones Telesan, B.V.”, “Inversiones Dario 3, B.V.” e “Investments Ballo Holding, B.V.”**

**Texto original redactado en inglés**

**“3.2 Non-acceptance of the Offer**

In relation to the Blocked Stake, the Selling Shareholder hereby irrevocably and unconditionally undertakes:

- (i) to block (*inmovilizar*) the Blocked Stake and accordingly not to tender such shares to accept the Offer;
- (ii) not to sell, assign, pledge or in whatever form dispose of or encumber any of such Blocked Stake until the Offer is completely settled, or until the date, if applicable, when the Offer is withdrawn, cancelled or declared ineffective, as the case may be;
- (iii) to deliver to the Bidder an ownership certificate within the 4 Business Days following the date on which the prior announcement of the Offer is made, to be issued by the Iberclear participating entity where the Blocked Stake in Target is deposited, in accordance with Royal Decree 878/2015, of 2 October. According to the ownership certificate, the Blocked Stake will remain blocked for a period of 6 months from the issuance date. The delivery of said certificate will be made to allow the Bidder to comply with the legal requirement to provide evidence to the Spanish CNMV of this undertaking. In this regard, the Selling Shareholder hereby undertakes to renew that certificate if upon expiration the Offer is still ongoing.”

**Traducción al español a efectos meramente informativos**<sup>3</sup>

**“3.2 No aceptación de la Oferta**

En relación con la Participación Bloqueada, el Accionista Vendedor se compromete irrevocable e incondicionalmente a:

- (i) bloquear (*inmovilizar*) la Participación Bloqueada y, en consecuencia, a no aceptar la Oferta respecto de esas acciones;
- (ii) no vender, ceder, pignorar o en cualquier forma disponer o gravar la Participación Bloqueada hasta que la Oferta se haya liquidado íntegramente, o hasta la fecha en que, en su caso, la Oferta se retire, cancele o declare ineficaz, en su caso;
- (iii) entregar al Oferente un certificado de legitimación dentro de los 4 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se publique el anuncio previo de la Oferta, emitido por la entidad participante de Iberclear donde se encuentre depositada la Participación Bloqueada en Target, de acuerdo con el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. De acuerdo con el certificado de legitimación, la Participación Bloqueada permanecerá bloqueada durante el período de los 6 meses siguientes a la fecha de su expedición. La

---

<sup>3</sup> **AVISO:** Este texto es la traducción al español de un texto original redactado en inglés. En caso de discrepancia entre el texto de esta traducción y el texto original redactado en inglés que esta traducción pretende reflejar, prevalecerá el texto original redactado en inglés.

entrega de dicho certificado tiene el propósito de permitir al Oferente cumplir con el requisito legal de acreditar a la CNMV el presente compromiso. En este sentido, el Accionista Vendedor se compromete a renovar dicho certificado si, llegado su vencimiento, la Oferta se encontrara todavía en curso.”